

ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Expediente de Contratación Nº: CONTR 2025 144453

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL ALUMNADO Y EL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE MADERA DE ENCINAS REALES.

Asunto: Acuerdo sobre la viabilidad de oferta incurso en presunción de anormalidad y continuación del procedimiento de adjudicación del contrato.

En Córdoba, a 23 de junio de 2026.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato referenciado, y en virtud de las competencias atribuidas a este Órgano de Contratación, se procede a dictar el presente acuerdo sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2026, se inició el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de referencia. Tras la apertura de las proposiciones, se constató que la oferta presentada por la entidad **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.** se encontraba incurso en presunción de anormalidad, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, con fecha 06 de junio de 2026, se requirió a dicha empresa para que, en el plazo conferido, justificasen y desglosaran razonadamente la viabilidad de su oferta. Dicha entidad presentó su justificación en tiempo y forma.

TERCERO.- Dada la naturaleza del contrato y para garantizar una valoración objetiva y rigurosa, se solicitó asesoramiento técnico externo para el análisis de la justificación aportada. Con fecha 23 de junio de 2026, se ha recibido el informe emitido por la técnico D.ª María Sol Calzado García, en el que se concluye de forma motivada, que la justificación presentada es suficiente, razonada y se apoya en evidencias documentales verificables que desvirtúan la presunción de temeridad, al haber acreditado documentalmente el coste real de los suministros principales. La oferta resulta viable económicamente y garantiza la correcta ejecución del contrato habiendo quedado acreditado que responde a una eficiencia estructural del licitador.

CUARTO.- En el presente procedimiento, las funciones de asistencia al Órgano de Contratación son desempeñadas por una unidad técnica de apoyo, de conformidad con lo previsto para el procedimiento simplificado abreviado. Dicha unidad se encuentra a la espera de una decisión expresa sobre la viabilidad de las citadas ofertas con objeto de continuar con la puntuación de todas las proposiciones admitidas.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/06/2026 10:48:53	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw7H9s99fsmP3dU1Z9zrO6E9S3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Órgano de Contratación es competente para adoptar el presente acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el resuelvo tercero, de la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA n.º 48 de 11/03/2026) en relación con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario n.º 10, de 30/07/2024); y con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario n.º 90, de 30/12/2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario n.º 29, de 30/08/2022); y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- El Artículo 149 de la LCSP establece el procedimiento contradictorio que debe seguirse para valorar las ofertas incursas en presunción de anormalidad. Dicho procedimiento exige dar audiencia al licitador, solicitar el asesoramiento técnico correspondiente y, finalmente, que el órgano competente evalúe la información y adopte una decisión motivada. El presente acuerdo tiene como finalidad exteriorizar y formalizar dicho juicio, asumiendo las conclusiones del informe técnico solicitado y garantizando la transparencia y seguridad jurídica del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Contratación,

ACUERDA

PRIMERO.- Asumir íntegramente las conclusiones del informe técnico de fecha 23 de junio de 2026, emitido por D.ª María Sol Calzado, en el que se considera que las justificaciones aportadas por la entidad **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.** son suficientes, razonadas y se apoyan en evidencias documentales verificables para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Y con ello queda levantada la presunción de anormalidad que pesaba sobre la oferta presentada por la citada entidad, declarando su viabilidad y procediendo a su aceptación para continuar en el procedimiento de licitación.

TERCERO.- Comunicar a la unidad de apoyo para que, a la vista del presente acuerdo, proceda a la valoración de la totalidad de las ofertas admitidas, incluida la mencionada en el punto anterior, y elabore la correspondiente propuesta de clasificación de las mismas, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo a efectos de dar conocimiento a todos los licitadores que participan en el procedimiento,

En Córdoba a la fecha de la firma digital
LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SAE
Fdo.: María Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/06/2026 10:48:53	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw7H9s99fsmP3dU1Z9zrO6E9S3O	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	